

lista de optativas y entre las troncales de las secciones en las que no se haile matriculado. Estas asignaturas deberán distribuirse a razón de dos por curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

17948 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Universidad de Salamanca.*

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y en la Orden de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) sobre directrices para la elaboración de los planes de estudio de la Enseñanza Superior, y en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre), que determinó las correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Universidad de Salamanca, en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

ANEXO

Plan de estudios del primer ciclo de la división de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

FILOSOFIA

Primer curso

- Lengua Española.
- Lógica.
- Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.
- Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
- Latín o «Griego 1.º».

Segundo curso

- Historia de la Filosofía Antigua y Medieval.
- Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.
- Antropología.
- Psicología General.
- Latín o «Griego 2.º».

Tercer curso

- Historia de la Filosofía Moderna (cuatrimestre 1.º).
- Historia de la Filosofía Contemporánea (cuatrimestre 2.º).
- Psicología Evolutiva.
- Ética y Sociología.
- Filosofía de la Naturaleza.

PSICOLOGIA

Primer curso

- Lengua Española.
- Lógica.
- Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.
- Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
- Historia de Psicología.

Segundo curso

- Historia de la Filosofía Antigua y Medieval.
- Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.
- Antropología.
- Psicología General.
- Psicometría.

Tercer curso

- Historia de la Filosofía Moderna (cuatrimestre 1.º).
- Historia de la Filosofía Contemporánea (cuatrimestre 2.º).
- Psicología Evolutiva.
- Ética y Sociología.
- Psicodiagnóstico.

CIENCIAS DE LA EDUCACION

Primer curso

- Lengua Española.
- Lógica.
- Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.
- Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
- Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.

Segundo curso

- Historia de la Filosofía Antigua y Medieval.
- Antropología.
- Psicología General.
- Teoría de la Educación.
- Didáctica.

Tercer curso

- Historia de la Filosofía Moderna (cuatrimestre 1.º).
- Historia de la Filosofía Contemporánea (cuatrimestre 2.º).
- Psicología Evolutiva.
- Ética y Sociología.
- Historia de la Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO

17949 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social por la que se dan instrucciones para la concesión de becas y otras ayudas de Formación Empresarial, con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 21 de agosto de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17327, párrafo segundo, línea 5, donde dice: «artículo 32», debe decir: «artículo 33».

En la misma página, apartado 1.2, línea seis, donde dice: «artículo 24», debe decir: «artículo 25».

En la página 17328, en el apartado de solicitud, apartado 1.1, donde dice: «... figura como anexo, acompañado...», debe decir: «... figura como anexo, acompañando...».

En la misma página, apartado 1.2, donde dice: «... por cada interesado o agrupados...», debe decir: «... por cada interesado o agrupadas...».

En la misma página y apartado, línea 16, donde dice: «... no contenga los datos previstos...», debe decir: «... no contenga todos los datos previstos...».

En la misma página, apartado 1.3, párrafo quinto, donde dice: «... relación numérica y nominal...», debe decir: «... relación numérica y nominal...».

En la misma página, apartado 5.1, donde dice: «... de los expedientes tramitados...», debe decir: «... de los expedientes de becas tramitados...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17950 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 300 F.*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 300 F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 29 (veintinueve) C.V.

Madrid, 9 de agosto de 1974.—El Director general, Claudio Gándarías Beascochea.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Fiat»
 Modelo 800 F.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 007934.
 Fabricante «Fiat, S. p. A.», Torino (Italia).
 Motor: Denominación «Fiat», modelo 8025.
 Número 417.142.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr./CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	toma de fuerza		temperatura (°C)	Presión (mm. hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	26,1	2.118	540	213	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	28,5	2.118	540	—	15,5	780

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor (2.250 r.p.m.) designada como normal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra						
Datos observados	26,7	2.250	574	217	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	29,2	2.250	574	—	15,5	780

III. Observaciones. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.118 revoluciones por minuto— designado como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.